Entre los suscritos: **Teniente Coronel ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.286 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la señora MONICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.409, expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de LIMACOR MY SAS con NIT. 900.126.632-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio bajo las siguientes consideraciones:

- Que el día 26 de noviembre de 2024 se celebró el contrato de MENOR CUANTÍA No. 127-00-B-COFAC-BACOF-2024 LOTE 1 GACAS por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($136.957.207,00), esto de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

- Que el plazo de ejecución inicial estipulado era hasta el día 20 de diciembre de 2024.

- Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 2024 - BACOF00155 versión 5 del 25 de noviembre de 2024 con el cual, el proceso 127-00-N-COFAC-BACOF-2024 se encuentra debidamente certificado y autorizado para la vigencia 2024.

- Que se cuenta con el Registro presupuestal del Compromiso No. 1095624 por un valor de $136.957.207 para la VIGENCIA 2024.

- Que mediante documento con radicado OFI-LMC-001-2024 del día 17 de diciembre de 2024, la señora Mónica Marcela Coronado Rodríguez en calidad de Representante Legal de la empresa LIMACOR MY SAS, solicitó una prórroga para el cumplimiento del contrato, manifestando para ello las siguientes razones:

  “En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales de acuerdo a la cláusula Clausula 7 - Obligaciones del contratista, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: “Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.” Por ellos nos permitimos ampararnos en la matriz de riesgos.

  1. INGRESO A INSTALACIONES

  Que, el día 6 de diciembre se remite al supervisor del contrato, la documentación correspondiente para el estudio de seguridad para el ingreso a las instalaciones para realizar las inspecciones correspondientes del área y los posibles puntos de conexiones.

  El 10 de diciembre, a solicitud del supervisor, se remiten los documentos en físico a Yopal.

  El 12 de diciembre se reciben observaciones referentes a los documentos enviados en físico, donde informan que los mismos no estaban diligenciados completamente, retroalimentación que no se recibió antes del envío físico. Que al envió del presente oficio, no se ha tenido acceso

a las instalaciones para realizar la verificación preliminar para determinar puntos de conexión para las acometidas correspondientes y es entendible que el proceso para el ingreso lleva tiempo por temas de seguridad. En referencia al trámite de seguridad y así mismo al orden público del departamento de Arauca que, ahora bien, según el contrato, la ejecución contractual, es hasta el 20 de diciembre del 2024 y no es posible técnica y logísticamente realizar la ejecución.

2. AJUSTE DE DISEÑO INICIAL

Desde la suscripción y la comunicación mantenida con el supervisor, se procede a generar un ajuste de las distribuciones del contendor, y que el mismo 13 de diciembre, se socializan las medidas del plano y distribución al supervisor del contrato, aprobando el ajuste al finalizar la reunión. Continuando con el plan de compras según las cantidades ajustadas.

3. MATERIALES

Que como componente relevante de los contenedores y como es conocimiento de las partes, es indispensable el uso de la estructura metálica, misma que según tenemos reportes de nuestros proveedores, los calendarios de despachos y disponibilidad de material, dada la fecha de final de año, están siendo retrasadas según la disponibilidad de personal, es por ello que la logística de alistamiento y requisiciones también se debe ajustar alrededor de la firma del acta de inicio.

4. TRANSPORTE Y ENTREGA EN SITIO

Se pude presentar retrasos al transportar el Shelter con el fin de instalarlo en sitio, ya que como es de conocimiento por ambas partes el tema de orden público genera limitaciones para movilizarse en ciertas partes y sus horarios, por paros generados por grupos armados presentes en el Departamento de Arauca. Además el personal contemplado para la visita inicial, mismo que espera el estudio de seguridad para el ingreso, manifiesta que tiene limitaciones de movilidad en ciertas horas del día por el mismo tema anteriormente mencionado. Se informa que de todas maneras la construcción del Shelter se encuentra en ejecución (anexo de compras de material y fotos) Nos permitimos informar a la entidad contratante, que, dadas condiciones expuestas, es deber de LIMACOR MY S.A.S. como contratistas informar de acuerdo a las condiciones reales reportadas previamente que, se tiene la necesidad de solicitar a la entidad, sea otorgada una prórroga de 42 días calendario (periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025) toda vez que la solicitud está debidamente soportada y respaldadas por condiciones las cuales no son atribuibles al contratista."

- Que como soporte de la solicitud de prórroga, la empresa contratista adjuntó 2 pantallazos de correos electrónicos en donde se pretendía demostrar que su proveedor no contaba con la disponibilidad de material.

- Que como segundo soporte se remitieron fotos que pretendían demostrar que la empresa ya se encontraba trabajando en la fabricación de un container tipo Shelter.

- Que como tercer soporte, se remitió una factura de venta emitida por la empresa Materiales Eléctricos y Mecánicos SAS de fecha 12 de diciembre de 2024; en esta factura figuraba la empresa LIMACOR MY SAS como comprador.

- Que como cuarto soporte, se remitió una factura de venta emitida por la empresa Adela de Lombana SA de fecha 11 de diciembre de 2024: en esta factura figuraba la empresa LIMACOR MY SAS como comprador.

- Que mediante Oficio con radicado FAC-S-2024-247678-CI del 18 de diciembre de 2024, el señor T2. Renzo Román Rozo Neuta, supervisor principal del contrato, solicitó al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, que tuviera a bien autorizar y ordenar a quien correspondiera adelantar **MODIFICATORIO AL CONTRATO EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y AJUSTE DE PÓLIZAS PARA DE ESTA FORMA, CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL, Y ADICIONALMENTE, AJUSTAR EL DISEÑO DEL SHELTER A FABRICAR; esto en los siguientes términos:**

  (…)

  "Que desde la supervisión, se considera viable la solicitud elevada por el contratista, teniendo en cuenta que desde la fecha de suscripción del acta de inicio (03-12-2024) el contrato cuenta con un total de 18 días para su ejecución, y las labores requeridas para la adecuación, transporte e instalación del shelter (con su dotación), en las instalaciones del Radar Arauca, ubicado en la calle primera No 16-07 Barrio Flor del Llano en la ciudad de Arauca – Arauca - Decima octava Brigada del Ejército Nacional, implican diversos procesos logísticos, por lo que de acuerdo a lo reportado por la empresa, el plazo se encuentra limitado.

  Adicionalmente, se han realizado reuniones con el personal de la empresa, con el animo de realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución del contrato, manteniendo comunicación constante para el efecto, lo que demuestra ánimo de cumplimiento por parte de la empresa contratista.

  Sin embargo, por tratarse de instalaciones de acceso reservado, el trámite de los estudios de seguridad debe ceñirse a los tiempos establecidos por Inteligencia, y si bien, se recibieron en avanzada los estudios el día 06-12-2024, hasta el día 10-12-2024 fueron entregados en físico (que es lo que está establecido) para radicarlos

  En lo que concierne a los ajustes al diseño, los mismos obedecen a modificaciones que no afectan las especificaciones técnicas del contrato, toda vez que el diseño que se contempló en la ficha técnica, fue de simple referencia, como se estableció en el documento.

  Respecto al tema del material, el contratista anexa correos electrónicos remitidos por AGOFER y LACAMPANA, en los que se evidencia que a la fecha no cuentan con disponibilidad del material requerido por LIMACOR MY SAS, por lo que para la supervisión estaría soportada la solicitud en este aspecto.

  En lo relacionado con el transporte, es importante tener en cuenta que, por estas fechas, la situación de orden público se torna compleja, y ya se han presentado algunas situaciones que pueden afectar el transporte de elementos con destino a las instalaciones de la Fuerza

Pública, por lo que este es un aspecto relevante a considerar

(Se adjunta link de una noticia de "Infobae Colombia" en donde un policía fue asesinado en Tame – Arauca)

Por último, durante la constante comunicación con la empresa se ha observado completa disposición de la entrega del elemento y avance en la fabricación y/o adecuación del mismo demostrada en material fotográfico anexo y facturas de compra por material para la adecuación"

(…)

- Que el día 20 de diciembre de 2024 se adelantó ponencia ponencia ante el Comité de Adquisiciones para que, de encontrarlo procedente, recomendara al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, el concepto favorable para modificar el contrato No. 127-00-B-COFAC-BACOF-2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025, modificando la forma de pago, ajustando las pólizas de acuerdo a las nuevas fechas y adicionando el "Anexo 1 plano ajustado" dentro de la ficha técnica del contrato, constituyendo para ello reserva presupuestal, a lo que el Ordenador del Gasto autorizó el modificatorio en cuanto a todos los aspectos solicitados.

- Que el día 20 de diciembre de 2024 se perfeccionó en plataforma SECOP II el primer modificatorio mediante el cual, se modificó el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2025, la forma de pago, las garantías y adicionalmente, se integró un nuevo plano de diseño como parte del contrato.

- Que mediante documento con radicado OFI-LMC-002-2025 del día 16 de enero de 2025, la señora Mónica Marcela Coronado Rodríguez en calidad de Representante Legal de la empresa LIMACOR MY SAS, solicitó una nueva prórroga para el cumplimiento del contrato, manifestando para ello las siguientes razones:

  1. INGRESO A INSTALACIONES

  Por las fechas de inicio del contrato finales de noviembre de 2024, la contratación del personal apto para realizar la obra después de la primer visita realizada en sitio, tubo retrasos teniendo en cuenta la ubicación y restricción del lugar además de disponibilidad del mismo. Ya confirmado el personal para realizar la obra en sitio, se procede al diligenciamiento de los formatos para el estudio de seguridad de ingreso a la zona. Estos formatos son enviados en digital y en físico el día 14 de enero con las observaciones realizadas por supervisión.

  2. TIEMPO DE EJECUCIÓN EN SITIO

  Teniendo en cuenta que este estudio abarca un plazo para confirmación de ingreso de 15 días hábiles desde que los documentos sean recibidos, se contemplan 8 días hábiles para la ejecución de cimentación y montaje de redes hidrosanitarias en el sitio, sin contemplar la conexión final de los puntos del shelter a la red.

  3. FRAGUADO DE CONCRETO

Seguido de esto, aunque el concreto contempla un tiempo de fraguado de 28 días aproximadamente para alcanzar su máxima resistencia, después de 8 días fundido el concreto, estos pedestales ya pueden soportar y contener el shelter. Por este motivo se deben esperar 8 días fundido el concreto para luego descargar el Shelter sobre estos pedestales y proceder con la conexión directa de los puntos hidrosanitarios y eléctricos de las redes principales al Shelter suministrado.

Se informa que de todas maneras la construcción del Shelter se encuentra en ejecución (anexo fotos)

Nos permitimos informar a la entidad contratante, que, dadas las condiciones expuestas, es deber de LIMACOR MY S.A.S. como contratistas informar de acuerdo a las condiciones reales reportadas previamente que, se tiene la necesidad de solicitar a la entidad, sea otorgada una prórroga de 28 días calendario (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025), contemplando que la autorización para el ingreso del personal sea próxima en la semana comprendida del 20 al 24 de Enero de 2025.






- Que mediante Oficio con radicado FAC-S-2025-010384-CI del 17 de enero de 2025, el señor T2. Ronald Samuel Leiva Coll, supervisor del contrato, solicitó al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, que tuviera a bien autorizar y ordenar a quien correspondiera, adelantar MODIFICATORIO AL CONTRATO EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN, esto en los siguientes términos:

  "Por parte de la supervisión, se considera viable la solicitud elevada por el contratista, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato, la empresa contratista ha enviado evidencias de la ejecución del contrato, se cuenta con soporte fotográfico del avance de la adecuación del shelter y se han realizado consultas sobre las especificaciones técnicas de los elementos con los que se debe dotar el mismo, por lo que para esta supervisión, está claro el ánimo de cumplir por parte de la empresa.

  Sin embargo, por tratarse de instalaciones de acceso reservado, el trámite de los estudios de seguridad debe ceñirse a los tiempos establecidos por ESCIN, y si bien, se recibieron de manera inicial el 10-12-2024, los mismos fueron devueltos para subsanar novedades con su diligenciamiento y los soportes requeridos, y fueron recibidos nuevamente en avanzada el día 10-01-2025, hasta el día 16-01-2025 fueron entregados en físico para radicarlos (ESCIN no los recibe en digital), razón por la cual a la fecha no se ha obtenido respuesta para el ingreso del personal de la empresa, por lo que hasta tanto ellos no ingresen, no se pueden realizar la instalación del shelter y la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos con los que se dotara el mismo, los cuales se encuentran inmersos dentro del contrato.

  Por lo anterior, se solicita que el contrato se modifique en los siguientes aspectos:

  FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

  Se realizará única entrega con corte de facturación 28 de febrero de 2025, el cual se constituye en reserva presupuestal - PAC ABRIL 2024.

  La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez recibidos los bienes a satisfacción, el Ministerio pueda pagar el valor facturado previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

  PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma del acta de inicio y ejecución del contrato, hasta el 28 de febrero de 2025.

  GARANTÍAS: Se modifiquen las garantías, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACIÓN
Cumplimiento del contrato	30%	Del 26-11-2024 al 28-08-2025	41.087.162,10
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	Del 26-11-2024 al 28-02-2028	$6.847.860,35
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Del 28-02-2025 al 28-02-2026	$68.478.603,50

"

- Que para el presente modificatorio no se realiza comité de adquisiciones teniendo presente lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, que a la letra dice: "La función del Comité de Adquisiciones se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, del Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. Este Comité se convocará únicamente para dos instancias contractuales: a) recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (en la contratación directa corresponderá a la recomendación de la invitación a ofertar); b) recomendar la adjudicación (o declaratoria de desiertos) de los procesos de contratación. El Comité de Adquisiciones se convocará exclusivamente en los procesos de contratación cuya cuantía sea superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV)"

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y que las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. FORMA DE PAGO - Modifíquese la Cláusula 1 – FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de modificar el numeral 1.3 como a continuación se relaciona:

Se realizará única entrega con corte de facturación 28 de febrero de 2025 y único pago del 100% CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL CON CARGO AL PAC ABRIL 2025, DE ACUERDO CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN - Modifíquese la Cláusula 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN, como a continuación se relaciona:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma del acta de inicio y ejecución del contrato, hasta el 28 de febrero de 2025.

2. MODIFÍQUESE EL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese la sección 1. Información general: en sentido de ajustar la fecha de terminación del contrato en la siguiente forma:

Fecha de terminación del contrato: 28/02/2025 23:59 PM.

CLÁUSULA CUARTA – Modifíquese la sección 2. Condiciones: en sentido de ajustar las pólizas exigidas de acuerdo a la modificación de plazo requerida y de acuerdo a la siguiente discriminación:

AMPAROS	%	VIGENCIA

EXIGIBLES		
Cumplimiento del contrato.	30%	Desde: 26/11/2024 Hasta: 28/08/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indmenizaciones laborales	5%	Desde: 26/11/2024 Hasta: 28/02/2028
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Desde: 28/02/2025 Hasta: 28/02/2026

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio el anexo al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.